



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 30 de mayo del 2011, el señor Alcalde del cantón San Francisco de Milagro, sancionó y ordenó su publicación de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro, cuyo objeto consiste en determinar y regular la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad, y sus reformas sancionadas y dispuesta su publicación por el señor Alcalde el 14 de junio y el 1 de octubre del 2011.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro, por oficio RPMM-VA-AV-2020-0009-O, fechado en Milagro 24 de febrero del 2020, solicitó al señor Alcalde Ing. Agr. Francisco Asan Wonsang, que con la finalidad de cumplir un servicio eficiente y eficaz, se requiere realizar cambios en la estructura actual del Registro de Propiedad, a través de la creación de una Empresa Pública que brinde este apoyo bajo los principios de agilidad, transparencia, eficacia y eficiencia, misma que asumiría las atribuciones del Registro de la Propiedad del cantón Milagro, en el ámbito administrativo, estructural y financiero, pero con el más absoluto respeto a la autonomía registral.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el literal "j" del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia y por su digno intermedio al Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, se apruebe la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro - EP, puesto que esta forma de organización es la más conveniente para los intereses de la ciudadanía milagreña, garantizando una mayor eficiencia y por consiguiente mejorando los niveles de calidad en la prestación del servicio público registral.





**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 2 que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, en el numeral 4 que el sector público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios público;

Que, el artículo 240 de la Constitución del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es atribución del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre otras cosas, que los Concejos Municipales aprobarán Ordenanzas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta ley regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador;





Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que el Municipio de cada cantón o distrito metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro; y, la Dirección Nacional dictará las normas que regularan su funcionamiento a nivel nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley de Registro determina el objeto del registro que es "La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se Inscriban en los registros correspondientes".

Que, el artículo 2 de la Ley de Registro determina que "En la cabecera de cada Cantón habrá una Oficina a cargo de un Registrador, en la que se llevarán los registros de las inscripciones a que se refiere el Art. 1 de esta Ley".

En uso de la atribuciones que otorga la ley, el Concejo Municipal del cantón San Francisco de Milagro:

EXPIDE:

La ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Por el presente instrumento se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO EP, en adelante se denominará REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE MILAGRO - EP, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos públicos; Ley de Registro; a la presente ordenanza; y, a la normativa interna que se expida, aplicable a su naturaleza y objeto.

Artículo 2.- LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP, tiene por objeto apoyar en forma amplia, transparente, eficiente y eficaz el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en cuanto a la estructuración administrativa y financiera del registro de la propiedad y su coordinación administrativa con el departamento de catastro municipal. La existencia y gestión de esta empresa en ningún caso afectará la autonomía registral de la Oficina de Registro, y por ende el ejercicio de sus funciones.

La Oficina de Registro de la Propiedad y Mecantil del cantón San Francisco de Milagro, forma parte de la estructura organizacional, de la Empresa Pública Municipal Registro de la



Propiedad y Mercantil del cantón San Francisco de Milagro – EP, siendo esta última la encargada de organizar financiera y administrativamente el Registro de la Propiedad y Mercantil, sin desconocer su autonomía registral.

En ningún caso podrá entenderse que la Empresa sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del del Canton San Francisco de Milagro como titular de las competencias constitucionales y legales en materia del Registro de la Propiedad y Mercantil.

Artículo 3.- El domicilio principal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP, se encuentra en la ciudad de San Francisco de Milagro, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, desde donde podrá cumplir todas las acciones, gestiones y adoptar todas las medidas y resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el ordenamiento jurídico a ella aplicable.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Artículo 4.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP, las siguientes:

- a) Gestionar, desarrollar y organizar la parte financiera y administrativa del Registro de la Propiedad y Mecantil del cantón San Francisco de Milagro.
- b) Ejecutar las normas y políticas definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro para el cumplimiento del objeto de la Empresa Pública Municipal, así como las legítimas políticas de la autoridad nacional competente en materia registral inmobiliaria.
- c) Velará y tomará acciones preventivas y correctivas oportunas, considerando al efecto la prevalencia del interés general.
- d) Realizar íntegramente los procesos de contratación, principales y secundarios, para la administración eficiente y eficaz de su misión u objeto institucional, y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo de sus actividades de apoyo al Registro de la Propiedad de Milagro;
- e) Ejecutar las normas y políticas definidas por el GAD-MILAGRO para el cumplimiento del objeto de la Empresa, así como las legítimas políticas de la autoridad nacional competente en materia registral inmobiliaria.
- f) Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro.
- g) Receptar los recursos que deba recaudar, los cuales deberá destinar al cumplimiento de su objeto, estando en todo caso la Empresa sujeta a las autoridades competentes de control y gestión.
- h) Apoyar las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, en materia del Registro de la Propiedad y su sistema público.
- i) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.



Artículo 5.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO.- LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP se registrará por el Derecho Público, La Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes conexas.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO-EP

Artículo 6.- Son órganos de dirección y administración de la Empresa, la siguientes:

- a) El Directorio
- b) La Gerencia General

Artículo 7.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP, dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como empresa emprenda, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

Al inicio de gestión de la Empresa, el Gerente General deberá presentar al Directorio el proyecto de Reglamento, en el cual se determinará la estructura administrativa de la empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia, para su respectiva aprobación.

Artículo 8.- El máximo organismo de gobierno de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP es su directorio, y estará integrado por 5 (cinco) miembros:

1. El Alcalde o la Alcaldesa del cantón San Francisco de Milagro o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Procurador Síndico o su delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro;
3. El Director Financiero o su delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro
4. El Director (a) de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Urbano y Rural; y,
5. Un concejal designado por el Concejo Cantonal.

El Gerente General actuará como Secretario, quien solo tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Directorio podrán actuar en el seno de este cuerpo colegiado directamente o a través de su delegado (a).

Artículo 9.- Atribuciones del Directorio - Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Aprobar, reformar, sustituir, codificar, e interpretar la reglamentación institucional necesaria que le permitan a la entidad el oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento



de su objeto; y, aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa, la normativa interna de la administración del talento humano y las remuneraciones de sus trabajadores y servidores, en una sola sesión;

- b) Expedir el Código de Ética de la Empresa;
- c) Aprobar el PAC y POA de la Empresa, presentado por quien ejerza la gerencia general;
- d) Conocer y someter a consideración del GAD Milagro los mecanismos de fijación de tasas y contribuciones especiales que correspondan por los servicios que presta la Empresa o por las actividades económicas asumidas;
- e) Designar al Gerente General de la Empresa de una terna enviada por el Presidente del Directorio.
- f) Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones y exigirle su diligente cumplimiento, quien deberá informar oportunamente sobre la gestión de la delegación. La delegación no podrá referirse a la competencia de control sobre la gestión del Gerente General;
- g) Conocer trimestralmente el informe periódico de labores del Gerente General;
- h) Fiscalizar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoría por medio de auditores internos y/o externos, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del gerente general
- i) Presentar para la aprobación del Concejo Cantonal del GAD - Milagro, proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas complementarias y/o reformatorias relativas al giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;
- j) Conocer, de ser necesario, acerca de los proyectos de Ordenanza que hayan sido aprobadas por el Concejo en primer debate, que comprometan el giro de la Empresa, servicios y actividades económicas
- k) Reglamentar, en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas vinculadas a su objeto empresarial;
- l) Reglamentar los niveles o cuantías hasta los cuales los actos y contratos que suscriba el Gerente General son válidos sin autorización del Directorio;
- m) Autorizar la contratación de créditos;
- n) Conceder licencia, permiso y remover del cargo a quien ejerciere la gerencia general;
- o) Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa;
- p) Resolver sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- q) Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución.
- r) Autorizar la contratación de créditos para el correcto funcionamiento de la empresa; y,
- s) Las demás que le asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

Artículo 10.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El directorio sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente o delegado. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos solo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada.

El directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su presidente, Las convocatorias se realizarán, por lo menos con 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión, indicando lugar, día, hora y los puntos a tratarse.





Ordenanza GADMM#11-2020

El directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria universal, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

Artículo 11.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio de la Empresa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del Directorio.
- b) Ser vocero oficial del Directorio.
- c) Disponer la convocatoria a sesiones del Directorio.
- d) Suscribir resoluciones del Directorio conjuntamente con el Secretario.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Presentar propuestas normativas para la buena marcha, eficiencia y eficacia de la empresa.
- g) Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al Gerente General.
- h) Las demás que establezcan las normas pertinentes vigentes y la ordenanza de creación de la Empresa Pública

Artículo 12.- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL de la empresa será designado por el directorio, de fuera de su seno, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la docencia universitaria.

El Gerente General será un funcionario de libre remoción. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General se requiere acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; y, conocimiento y experiencia vinculados a la administración pública.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Directorio designará a su reemplazo.

Artículo 13.- El Gerente General designado, acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa pero sin voto y actuará como Secretario de éste cuerpo colegiado.

**CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN**

Artículo 14.- La administración de la Empresa estará a cargo de la Gerencia General.

Artículo 15.- Los deberes y atribuciones del (a) gerente general son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

**CAPITULO V
DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA**



Artículo 16.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO - EP, como ente Municipal realizará la recaudación por los Servicios Registrales que preste como órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro. El producto de la recaudación servirá para proveer a la oficina del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro de infraestructura, de bienes, y de los recursos materiales y de todas las facilidades necesarias para la eficiente prestación del servicio público de Registro de datos públicos.

La Empresa Pública si bien es Municipal, tendrá un presupuesto y una estructura administrativa, de personal y de gestión independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, gozando de autonomía administrativa y financiera, pero sometida al Derecho Público aplicable.

El remanente de los recursos que recaude y utilice la Empresa Pública en el cumplimiento de su objeto será entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, la liquidación anual la realizará, previo informe del Coordinador General de Gestión Institucional respecto de la entrega de dichos remanentes; y, a lo determinado en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Los ingresos de la Empresa Publica Municipal del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro, que se generen por actos o contratos mercantiles serán :

- o Los valores correspondientes a los aranceles por los servicios de registro, de acuerdo con la normativa aplicable.
- o Los valores que en calidad de aporte de gestión entregue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.
- o Los fondos y bienes que en calidad de herencia, legado o donación se aceptaren por parte de la entidad, siempre con beneficio de inventario.
- o Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Empresa, a cualquier título.
- o Los empréstitos de entidades nacionales o internacionales.
- o Los demás que determine el Directorio.

CAPITULO VI DE LA LIQUIDACION DE LA EMPRESA

Artículo 17.- En el caso que, la EMPRESA PÚBLICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO – EP, no fuere conveniente financiera y administrativamente a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, podrá el Directorio, previo informe del Coordinador General de Gestión Institucional, del Jefe de Talento Humano del GAD-MILAGRO proceder a la disolución de la Empresa conforme lo dispone el artículo 56 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

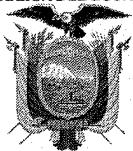
La liquidación de la Empresa Pública del Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro, no afectará al funcionamiento de la oficina del Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro, quien se seguirá rigiendo por la Ley de la Dirección Nacional de Datos Públicos, Ley de Registro y mas leyes conexas.

CAPÍTULO VII

DE LA OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL REGISTRADOR

Artículo 18.- Será designado REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, la persona que haya ganado el concurso de mérito y




Ordenanza GADMM#11-2020

oposición, impugnación ciudadana y control social, conforme lo dispone la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, su Reglamento y resoluciones pertinentes.

La resolución de designación de registrador (a) de la propiedad y mercantil será notificada a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos para fines de seguimiento y control.

Artículo 19.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil será el responsable de todas las gestiones relacionadas a asuntos registrales, y responderá conforme a la ley por la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo, así como por la veracidad, autenticidad, custodio y debida conservación de dichos registros, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todos sus actos registrales competente de acuerdo con Ley de Registro y más normativa pertinente.

En ningún caso la administración de la Empresa Pública incursionará en las decisiones registrales del titular del Registro de la Propiedad.

En ningún caso se entenderá por incursión en decisiones registrales la administración del régimen de personal, la contratación de personal, los movimientos de personal, las actividades propias de la gestión de recursos humanos, que trabajan en apoyo de las actividades registrales; todo lo cual corresponde a la administración de la empresa, de la cual es responsable el/la Gerente General.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, brindará el apoyo necesario a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Francisco de Milagro - EP, sin que dicho apoyo implique, igualmente, la interferencia en las funciones registrales del Registro de la Propiedad como órgano del poder público.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Aprobada y publicada la presente ordenanza, se conformará la primera sesión del Directorio de la Empresa Pública del Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro - EP.

SEGUNDA: En la primera sesión, que será extraordinaria, se nombrará al Gerente General de la Empresa Pública del Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro.

TERCERA: Se le concederá al Gerente General el término de 90 días a partir de su nombramiento para que presente la estructura orgánica; las normas internas de administración del talento humano; el reglamento operativo; las normas de gobierno corporativo y políticas de responsabilidad empresarial; y, el código de ética de la Empresa al Directorio, así como la tabla de aranceles por los servicios que presta la Empresa Pública Municipal del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, previa a su aprobación, se mantendrá vigente la tabla de aranceles actual.

CUARTA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga la Ordenanza GADMM 19-2011 para la Administración, Organización y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro, de fecha



Ordenanza GADMM#11-2020

mayo 30 del 2011, publicado en la Gaceta No 4, de mayo 30 del mismo año, en todo lo que no se oponga a la presente ordenanza.

Seguirán vigente las ordenanzas GADMM 22-2011 y GADMM 09-2012 de fechas 30 de Agosto del 2011 y 1 de Octubre del año 2012, que contienen la tabla de aranceles y sus respectivas reformas.

Dada en la ciudad de Milagro, a los catorce días del mes de Mayo del 2020.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Ab. Darny Andrade Suárez,
SECRETARIO DEL CONCEJO
Y GENERAL



CERTIFICO.- Que la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MECANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 7 y 14 de Mayo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 15 de Mayo de 2020



Ab. Darny Andrade Suárez,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MECANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 18 de Mayo de 2020



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL**



Ordenanza GADMM#11-2020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MECANTIL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el dieciocho de Mayo del 2020. **LO CERTIFICO**

Milagro, 18 de Mayo de 2020



Ab. Danny Andrade Suárez,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

